FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
PEREZ	PEREZ	CESAR OLIMPO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*GENERO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 11042083	F ( ) M (X) NB ( )	COL. ( ) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	*DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA*
FECHA DIA 07 MES 10 AÑO 1984	
PAÍS	PAÍS DEPTO
DEPTO	MUNICIPIO
MUNICIPIO	TELÉFONO EMAIL cpp08@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11° X	MES	12	AÑO	2003

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
POSTGRADO	2	X		DERECHO	06	2018	
PREGRADO	10	X		DERECHO	07	2011	226187

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ABOGAD INDEPENDIENTE LITIGANTE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* SINCELEJO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3014578643	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	01	*Año*	2015	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ADMTVO LABORAL Y CONS	*DEPENDENCIA* OFICINA DE ABOGADO INDEPENDIENTE					*DIRECCIÓN* CALLE 27 G 12A 27 barrio la terraza						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* COROZAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2857590	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	10	*Año*	2025	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EXTENO	*DEPENDENCIA* OFICINA DE ABOGADO INDEPENDIENTE					*DIRECCIÓN* carrera 248 N°. 31 - 38						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* COROZAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2857590	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	06	*Año* 2025	*Día*	19	*Mes*	09	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO EXTERNO	*DEPENDENCIA* APOYO JURIDICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 248 BIS 31 carrera 248 N°. 31 - 38					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD DANE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE	*MUNICIPIO* CAIMITO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6017437797	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	09	*Año* 2014	*Día*	13	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL DELEGADO MUNICIPAL - DANE	*DEPENDENCIA* OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALE					*DIRECCIÓN* CARRERA 4B 95 27 LA CASTELLANA					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	11	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.042.083**

PEREZ PEREZ

APELLIDOS

CESAR OLIMPO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1984**

COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

06-DIC-2002 CAIMITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2802000-00677790-M-0011042083-20150313 0043564682A 2 44251732

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CESAR OLIMPO PEREZ PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11042083, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CESAR
Segundo Nombre:	OLIMPO
Primer Apellido:	PEREZ
Segundo Apellido:	PEREZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	11042083
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de Junio de 2025, a las 4:06:17 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica No. 7786 Men - Icfes

Le confiere el Título de:

Especialista en Derecho Administrativo

a

César Olimpo Pérez Pérez

C.C. Nº 11.042.083 de Caimito, Sucre.

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios;
En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Sincelejo – Sucre – República de Colombia

A los cinco (05) días del mes de Diciembre de 2018.

Presidente | Rector | Decano | Secretario General

Registrado Libro Nº. 10 Folio Nº0073 Nº. 1822

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica No. 7786 Men - Icfes

Le confiere el Título de:

Abogado

a

César Olimpo Pérez Pérez

C.C. 11.042.083 de Caimito, Sucre

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios;

ual se expide el presente Diploma en Sincelejo – Sucre – República de Colombia

A los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2.012

Presidente

Rector

Decano

Secretario General

Folio Nº 0042 Nº 1087

REPUBLICA DE CO

RAMA JUDICI

CONSEJO SUPERIOR DE LA JU
TARJETA PROFESIONAL DE A



NOMBRES:
CESAR OLIMPO

APELLIDOS:
PEREZ PEREZ

PR
SU
PEDRO AL

FIRMA

FECHA DE GRADO
14 dic 2012

CEDULA
11.042.083

FECHA DE EXPEDICION
21 feb 2013

La República de Colombia
y en su nombre

La Institución Educativa San Juan Bautista

Caimito - Sucre

Autorizado por Decreto 0679 del 8 de Noviembre de 2002, de la Gobernación del Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 67 de la Constitución Política y por el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994

Confiere a:

CESAR OLIMPO PEREZ PEREZ

Identificado(a) con C.C. *No.* 11.042.083 *de* CAIMITO

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los Estudios de Educación Media Académica, llenando los Requisitos del Proyecto Educativo Institucional P.E.I. del Plantel

Rector *Secretaria*

Anotado al folio No. 024 *Numeral* 50 *del Acta de Grado No.* 026 *del presente año*

Dado en Caimito - Sucre a los 11 días del mes de Diciembre de 2003

Powered by CamScanner

CESAR OLIMPO PEREZ PEREZ

ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo.

SEÑORES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL SUCRE.
E.S.D.

CERTIFICA:

Que el Doctor **CESAR OLIMPO PEREZ PEREZ**, identificado con la Cedula N°. 11.042.083 de Caimito Sucre está vinculado a esta Oficina de Abogados desde el 23 de Enero de 2015 hasta la fecha, desempeñándose como Abogado Principal, de la cual cumple con las siguientes funciones a su cargo:

- Orientar a sus clientes sobre sus derechos en lo concerniente a asuntos legales.
- Realizar un minucioso y detallado estudio del caso que representa para lograr obtener un resultado favorable.
- Elaboración y Sustanciación de las demandas asignada bajo su competencia.
- Representar a su clientes en de manera eficiente en los diferentes estrados Judiciales.
- Presentar Recursos.

Para Constancia, se firma en Corozal a los 8 días del mes de Junio de 2025 a Solicitud del Interesado.

Contacto: 3014578643
Correo: cpp08@hotmail.com

Firma.

CESAR OLIMPO PEREZ PEREZ
C.C. N°. 11.042.083 de Caimito Sucre

Instituto Municipal de
Trasporte y Transito de Corozal
NIT: 823.001.932-1

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-020-2025

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRASPORTE Y TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC"
CONTRATISTA	CESAR OLIMPO PEREZ PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.042.083 de Caimito Sucre, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 226187 del C. S. de la J.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR EXTERNO-ABOGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL
VALOR	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.386.666)
DURACION	DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS
SUPERVISOR	DIRECTOR "IMTRAC"

Entre los suscritos, **YOVANI MENDOZA SANTOS**, Mayor, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 92.553.886, quien actúa en calidad de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL**, **identificado con NIT.8230019321**, y en su calidad de director (E) mediante Resolución 0154 de fecha 22 de Julio de 2025, debidamente facultado para la celebración y suscripción del presente contrato efectos quien para sus se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CESAR OLIMPO PEREZ PEREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.042.083 de Caimito Sucre, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 226187 del C. S. de la J., quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, En ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato que se rige por lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1510 de 2013 y **CONSIDERANDO: a)** Que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece la posibilidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos específicos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejarconstancia escrita **b)** Que el área de Recursos Humano certifica la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta del **IMTRAC** para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución **c)** Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en el **IMTRAC.** d) Que existe constancia sobre de la idoneidad y capacidad del **CONTRATISTA,** para ejecutar el presente

contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por parte del **CONTRATISTA:** Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto jurídico: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR EXTERNO-ABOGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL.*** **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes actividades: **Específicas 1.** Revisar los documentos para firma del director. **2.** Apoyar en la elaboración de los procesos de contratación del Instituto. **3.** Servir de apoyo jurídico a las diferentes dependencias del IMTRAC de acuerdo a las actividades encomendada por el supervisor del contrato. **4.** Proyectar conceptos que sean puestos a su consideración sobre temas jurídicos y administrativos, que le sean asignados durante el plazo de ejecución del contrato. **5.** Apoyar a la dirección en la consolidación de la información para elaborar los informes de gestión y rendición de cuentas correspondientes. **6.** Atender requerimientos d ellos entes de control que le sean asignados por el supervisor del contrato. **7.** Presentar un informe detallado sobre todas las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. Así como los soportes de pago de la seguridad social y las demás que le asigne el supervisor del contrato. **Generales:** Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía el **CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones**: **1**. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circulares de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna del Instituto que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del buen gobierno y ética profesional. **3.** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes. **4.** Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales **5.** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. **6. El CONTRATISTA** se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento del Instituto, que comprometa el buen nombre del **IMTRAC** será motivo de terminación unilateral del contrato, previo agotamiento del debido proceso. **TERCERA**: **VALOR**: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.386.666). CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **07-2025139 del 01/10/2025, Vigencia: 2025**, expedido por el área financiera - Presupuesto del IMTRAC. **QUINTA. - FORMA DE PAGO**: El **CONTRATANTE** cancelara el valor total del contrato a suscribir, En dos (02) mensualidades de **TRES MILLONES DOSCEINTOS MIL PESOS ($3.200.000),** y un pago por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.986.666),** correspondiente a 28 días laborados**,** previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de

ejecución del presente contrato será por el término de **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento en que el **CONTRATISTA** requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales o culminación de actividades contratadas, por lo tanto, no habrá lugar a indemnizaciones. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El **CONTRATANTE** se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. **NOVENA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: **EI CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanadas de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin previa aprobación del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de Incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** este pagará al **CONTRATANTE** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA CUARTA.: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EI CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato con el **CONTRATANTE**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA:**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico administrativo y financiero del supervisor del contrato con las respectivas órdenes de pago que así lo soporte para proceder con el último pago de los honorarios o cualquiera de sus adicciones. No obstante, en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente proyección del acta que da por terminado el contrato, el CONTRATISTA no este presentare proyección del a la suscripción de la misma o no llegaren las partes a un acuerdo sobre su contenido la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible del recurso de reposición al liquidar el mismo. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento **b)** Afiliación al fondo de Pensiones **c)** Afiliación a una Entidad Promotora de Salud, **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **e)** Fotocopia del Registro Único Tributario - R.U.T. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: a)** Por terminación del plazo de ejecución, **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Por muerte del CONTRATISTA, **d)** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. **e)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **f)** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. g) Por orden de autoridad competente. h) Las demás indicadas en el texto del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL, el presente contrato se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. **El CONTRATISTA** se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del **CONTRATANTE** y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del **CONTRATANTE** a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el **CONTRATISTA** directa o indirectamente del **CONTRATANTE**, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada le otra manera y adquirida por el **CONTRATISTA** en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del **CONTRATANTE** entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales o podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados del IMTRAC. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al **CONTRATISTA. VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y s obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción gal contra el **CONTRATANTE**, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del

CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños usados al **CONTRATANTE**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el **CONTRATANTE. VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** es una persona independiente a la del CONTRATANTE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal IMTRAC en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida o estará a cargo del DIRECTOR o quien haga sus veces, o quien designe el CONTRATANTE, quien verificará el cabal cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social e informará oportunamente las situaciones que afecten la ejecución de lo pactado y las demás disposiciones contenidas en Resolución 0028 del 03 de febrero de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal IMTRAC. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de agosto de 2026, a las 13:33:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11042083
Código de Verificación	110420832608181333312

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:34:25 PM horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11042083**

Apellidos y Nombres: **PEREZ PEREZ CESAR OLIMPO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301322603

PIB
13:31:38

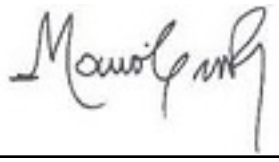
Bogotá DC, 18 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR OLIMPO PEREZ PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11042083:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11042083 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/06/2025 04:14 PM

Código Verificación: **L3QVFMCD2B**

Válida hasta: **03/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

RICARDO NAJERA PORTO
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Lic. de S.O #4231-08 de Septiembre 2021
Registro # 2781-1995

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

Ingreso

Nombres y Apellidos: CESAR OLIMPO PÉREZ PÉREZ
Fecha consulta: 10/06/2025
Fecha de Nacimiento:
07/10/1984
Edad: 40 Años **Sexo:**M
Estado Civil: Soltero
HC #: 11042083
Dirección: Calle 27G#12a-27, barrio la terraza
Teléfono: 3014578643
Ciudad: Sincelejo- Sucre
Cargo al que aspira: Asesor jurídico IMTRAC
Peso: 85Kg **Estatura:** 1.72m **IMC:** 28.7 **TA:** 120/80mmHg
Escolaridad: U
Jornada Laboral: Diurna
EPS: Nueva EPS **ARL:** Positiva **Pensión:** Protección
Rh: O+

Exámenes Realizados

Examen Médico ocupacional Básico: **Normal**
Recomendaciones Específicas: Higiene postural, ergonómico, pausas activas, estilos de Vida saludable. Dieta.
Concepto: **Apto Sin restricciones para el Cargo**
Observaciones: Ninguna

Para dar cumplimiento a la resolución 2346de 2007 emanada del Ministerio de Protección Social, el trabajador, cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo y a que el contenido y resultado de las mismas este a disposición del personal encargado de la Vigilancia de salud de su empresa.
Los hallazgos fueron consignados en historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos en la resolución 2346 de 2007.
Notas:

1) Archive este informe en las hojas de vida en el área de recursos humanos
2) El Contenido de la Historia Clínica Ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia está regulada por la resolución 1918 del 05 de junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes. "La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la Historia Clínica Ocupacional está a cargo del prestador de servicios ocupacional que la genero en el curso de la atención cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la Historia Clínica"
   "En ningún caso los empleadores podrán tener, conservar, o anexar copia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la Historia Clínica a la hoja de Vida del trabajador.".
3. Este examen no reemplaza el realizado por insumir para porte de armas.

Ricardo Nájera Porto Md.
Especialista en Salud Ocupacional
Licencia: 1669/2016

Ricardo Nájera Porto 73123969
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Lic. de S.O ##4231-08 de Septiembre 2021
Registro # 2781-1995

Firma Trabajador
C.C

Tel 3114017044 Email: richardnajerap@yahoo.es

Certificado de Información

El Departamento Administrativo de la Función Pública certifica que en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII, el usuario Cesar Olimpo Perez Perez identificado(a) tipo de identificación CEDULA DE CIUDADANIA 11042083 no registra actualmente Vinculación Activa ni contrato Vigente en el SIGEPII en la entidad ALCALDIA DE CAIMITO SUCRE donde está asociado el usuario.
Esta certificación se expide a los 10 días del mes de junio del año 2025, a las 17:29 (horas)

Función Pública

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CESAR OLIMPO PEREZ PEREZ**, identificado(a) con número de documento **11042083** y tarjeta profesional No. **226187**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba477eee10a1b57be75b7c74f77329a7c288f251bdae534e837eb31aecdc6588**

Documento generado en 08/09/2026 10:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14899416675

(415)7707212489984(8020) 000001489941667 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 0 4 2 0 8 3	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 4 2 0 8 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Sucre 7 0	Caimito 1 2 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	PEREZ	CESAR	OLIMPO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal: CL 27 G # 12 A - 27 BRR la terraza CONJ el mirador

42. Correo electrónico: cpp08@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 0 0 0 0 1	2 7 2 2 0 6 1	3 0 1 4 5 7 8 6 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 2 0 9 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2023-02-28 / 09:54:20AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ PEREZ CESAR OLIMPO

985. Cargo Contribuyente

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO